

## RESOLUCIÓN

Vista las bases que regirán la convocatoria (Resolución 2020-0351 de 10/02/2020), para constituir lista de reserva para la provisión con carácter interino del puesto de Técnico de Administración General (T.A.G) para el Cabildo Insular de Lanzarote

**Resultando:** Que con fecha 18/06/2020 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de los aspirantes presentados (Resolución 2020-2519)

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en la Consejera de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 28 de junio de 2019.

### RESUELVO:

**Primero.-** Nombrar la composición del Tribunal de Selección y lista de suplentes, tal y como se alude en la base quinta de la Resolución nº 2020-0351 de 10/02/2020, constituyéndose de la siguiente forma:

Titulares:

Presidenta: Rosalinda Bonilla Reyes

Secretaria: María Josefa Figueira Blanco

Vocal: José Manuel Fiestas Perdomo

Vocal: Miguel Angel Guerra Naverán

Vocal: Elena Martín Martín

Suplentes:

Cristina Fernández Fernández

Manuel Jesús Spinola Perdomo

Mariano José de León Perdomo

Sheila Betancor Rocío

Santiago Calero Cabrera

**Segundo:** Publicar dicha nombramiento, en el Tablón de Anuncios y página web ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), de esta Corporación.

### RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.



Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, el Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA INSERTA

